EXPEDIENTE: RR.SIP.0994/2013	Beatriz Eugenia Olivera Olmos	FECHA RESOLUCIÓN: 14/Agosto/2013
Ente Obligado: Delegación Álvaro Obregón		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Delegación Álvaro Obregón, y ordenarle que emita una nueva en la que:

- Proporcione a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto, la información a que se refiere el artículo 18, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a fin de atender los requerimientos 2, inciso b) y 5, inciso b).

- Emita un pronunciamiento categórico indicando si cuenta con un programa de fomento deportivo a través del cual se le asigne dinero presupuestal, en caso afirmativo, deberá indicar cuánto dinero aplicó para mantenimiento de las instalaciones deportivas, total y desglosado por unidad, señalando también las labores realizadas; o en su caso, indicar que el presupuesto no se le asigna conforme a un programa de fomento deportivo, indicando las precisiones a que hubiere lugar, a fin de atender los requerimientos 2, inciso d), apartados iv y v

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
BEATRIZ EUGENIA OLIVERA OLMOS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0994/2013

En México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0994/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Beatriz Eugenia Olivera Olmos, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Álvaro Obregón, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El dieciocho de abril de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX",* mediante la solicitud de información con folio 0401000066313, la particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"… vengo a solicitar la siguiente información que a mi interés es, en respecto a lo siguiente información de la Delegación Política Álvaro Obregón:*
>
> *1. Cón cuántas instalaciones deportivas cuenta la delegación Álvaro Obregón, ubicación y nombre. (campos deportivos, canchas en donde se juega foot ball, albercas, gimnasios, etc)*
>
> *a. ¿Cuántas instalaciones o campos son utilizados para servicios o actividades de foot ball (fut bol). Cuántas ligas existen y cuántos responsables de realizar estos partidos?.*
>
> *b. ¿Son estos parte del personal de la delegación? Si las personas encargadas de los centros deportivos de referencia, de cada uno de ellos, enuncie si conforman parte de la plantilla laboral de la delegación y por tanto reciben una paga del gobierno de la delegación o del GDF y su referencia al caso.*
>
> *2. Presupuesto asignado para funcionamiento del área del deporte de la delegación Álvaro Obregón para el POA 2011, 2012, 2013.*
>
> *a. desglosado por partida número y monto.*
>
> *b. Así mismo requiero el desglose por aplicación específica, esto es actividades deportivas, cuántos eventos, cuánto constó cada uno, cuándo fueron realizados (fechc.*

mantenimiento de instalaciones deportivas, requiero el global y el desglosado por instalaciones.
d. Cuánto ingresa por cuotas de recuperación y estas con que fundamento legal se cobran, cómo se reparten las mismas para el beneficio de las instalaciones.
dígame cuánto presupuesto han tenido asignado para el manejo, funcionamiento y promoción deportiva dentro de los programas de la delegación y esto lo requiero que me diga para los años solicitados, año por año número de eventos, costo global y costo por evento y las fechas de los mismos.
Así mismo, dentro de este programa de fomento deportivo por el cual recibe la delegación dinero presupuestal , me diga cuánto dinero del que recibió y aplicó para el mantenimiento de todas las instalaciones deportivas, en un global y en un desglosado por unidad, dentro del mismo que enuncie de ese dinero de mantenimiento, que diga que labores de mantenimiento realizó.
Y en el mismo punto, si cobra cuotas de uso por las instalaciones, cuánto ingresó, por que conceptos, el fundamento legal para el cobro de las mismas,(artículos de ley); y cómo se reparte el mismo ingreso para el beneficio de las instalaciones deportivas, esto es en qué se aplica ese dinero.

3. Dentro de la Dirección General de Cultura y Educación Deportiva mencione quién es el funcionario encargado del buen desarrollo y manejo del deporte en la delegación

a. Quién es el encargado de monitorear los requerimientos de mantenimiento,

b. Quién es el responsable de llevar los controles de pago de las cuotas por el uso de los campos de fut bol solicitar a los concesionarios de los campos deportivos.

4. proyecto de mantenimiento para el año 2013. .- Esta solicitud del proyecto 2013 no es segregatoria de la información requerida para los otros años, sino que es el proyecto vigente, en las anteriores preguntas le pedí de otros años, lo que no insta a que me de la información requerida para este año corriente en lo que va del mismo.
5. Presupuestos para realizarla (s) remodelaciones y servicios de mantenimiento, cronograma por unidad y campo deportivo de mantenimiento 2013. .- Ligada al anterior punto, le estoy solicitando el cronograma de actividades y mantenimiento de las instalaciones deportivas de la delegación que debe tener como programa operativo y con el cuál ustedes pidieron un presupuesto para la operación delegacional en materia de desarrollo y fomento deportivo.
Y un cronograma de actividades, esto es una tabla programática de mantenimiento, así como de programa de eventos a realizarse en las instalaciones deportivas de la delegación.
6. Licitación de la misma, número, fecha, requerimientos, o si fue por asignación directa y quién es el responsable de realizar cada una de las remodelaciones o mantenimientos (empresa), y si es la delegación, enuncie al responsable de las mismas.
7. Solicito que la información me sea entregada de manera electrónica conforme a lo dispuesto en la ley De Acceso a la Información del Distrito Federal." (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

II. El diecisiete de mayo de dos mil trece, previa ampliación de plazo, el Ente Obligado notificó la respuesta contenida en diversos oficios emitidos por las Unidades Administrativas correspondientes, los cuales se citan a continuación:

Oficio sin número del diecisiete de mayo de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Transparencia e Información Pública.

"…
RESPUESTA.- *Al respecto le remito el oficio DAO/DGCED/DDCI/CFD/0236/2013, signado por el C. José Mora Pérez, Coordinador de Desarrollo Educativo y Promoción Deportiva,* ***sírvase ver archivo adjunto denominado "454 Control";*** *el oficio DAO/DGA/795/2013, signado por el C. Héctor Manuel Ávalos Martínez, Director General de Administración,* ***sírvase ver archivo adjunto denominado "504 Control";*** *y el oficio DAO/DGODU/DT/CAFF/0022/2013, signado por M. en C. José Miguel A. Uribe Alcala, Coordinador Técnico,* ***sírvase ver archivo adjunto denominado "548 Control".***

Respecto del cronograma de actividades que se llevaran a cabo en cada centro deportivo, le informo que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Órgano Político Administrativo, específicamente en el siguiente vínculo:

http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_18/III/
…" (sic)

Oficio DAO/DGCED/DDCI/CFD/0236/2013 del veintidós de abril de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Fomento Deportivo.

"…
Derivado de lo anterior, informo lo siguiente:

1.- son 98 instalaciones deportivas de las cuales algunas son (derecho de vía, vasos reguladores y zonas federales) se anexa padrón de las mismas.
a. 15 campos de futbol en 8 instalaciones, 10 ligas y 10 responsables.
b. No ninguno es personal de esta Delegación.
2.-C. José Mora Pérez.-Coordinador de Fomento Deportivo.
a. La C. Virginia Tiol Miranda.-J.U.D. de Infraestructura.
b. La C. Virginia Tiol Miranda.-J.U.D. de Infraestructura.
Es importante mencionar que toda información en referencia a la antes mencionada se tendrá que solicitar a la C. Virginia Tiol Miranda.-J.U.D. de Infraestructura.
…" (sic)

Asimismo, dicha Coordinación adjuntó un cuadro que contuvo el Padrón de Instalaciones Deportivas de la Delegación Álvaro Obregón, el cual constaba de tres

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

fojas, indicando el nombre de cada instalación, la ubicación, servicios con que cuenta, así como las actividades deportivas que se realizaban en cada conjunto, tal y como se muestra a continuación:

"…

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	INSTALACIONES A	F	V	G	S	R	B	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
		ALBERCAS (3)								
1	ALBERCA SEMIOLIMPICA DEL BICENTENARIO LA CUESTA	CAMINO REAL DE MINAS NO 300 COL. PUEBLO DE TETELPAN, TEL. 17-39-06-56	1	*	*	*	*	*	*	NATACIÓN
		PARQUES (4)								
2	PARQUE ECOLÓGICO "JALALPA 2000"	DÍAZ ORDAZ S/N COL. JALALPA EL GRANDE	*	*	1	1	*	2	1	FUTBOL RAPIDO, VOLEIBOL, ATLETISMO Y BASQUETBOL
3	PARQUE ECOLOGICO LAS AGUILAS	AV. LAS ÁGUILAS S/N COL. LOMAS DE GUADALUPE	*	*	1	*	1	*	1	FUTBOL SOCCER , VOLEIBOL Y BASQUETBOL
4	PARQUE PRESA TARANGO	AV. 5 DE MAYO S/N COL. LOMAS DE TARANGO	*	*	*	*	*	1	1	FÚTBOL RÁPIDO Y BASQUETBOL
5	PARQUE ECOLÓGICO "LA LOMA"	FRESNO S/N ESQ. AV. DE LAS TORRES COL. TORRES DE POTRERO	*	*	2	*	2	1	9	VOLEIBOL, BASQUETBOL, FUTBOL SOCCER Y FUTBOL RÁPIDO
		CENTROS DEPORTIVOS (5)								
6	C.D. "BATALLÓN DE SAN PATRICIO"	CALLE 10 S/N ENTRE CANARIO Y ESCUADRÓN 201, COL. 1a. VICTORIA SECC. BOSQUES	*	*	3	1	3	1	3	GIMNASIO AL AIRE LIBRE, FÚTBOL SOCCER, FÚTBOL RÁPIDO, VOLEIBOL, ATLETISMO, KUN FU , ZUMBA, AEROBICS Y BASQUETBOL
7	C.D. "LA CONCHITA"	1º DE NOVIEMBRE E INFORME DE GOBIERNO, COL. LA CONCHITA, SIN TELEFONO.	*	2	1	1	2	1	2	FÚTBOL SOCCER, FÚTBOL RÁPIDO, FRONTÓN, VOLEIBOL, BOX , GIMNASIO AL AIRE LIBRE , ATLETISMO Y BASQUETBOL
8	GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3	AV. ESCUADRÓN 201 S/N, COL. 1a. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES, TELS. 52-76-68-80 Y 52-72-68-23	1	*	4	*	*	1	2	FÚTBOL INFANTIL, FUTBOL DE SALÓN, VOLEIBOL, BASQUETBOL, NATACIÓN, ZUMBA, GIMNASIA ARTISTICA, AEROBICS, ACONDCIONAMIENTO FÍSICO, BOX, ESTIMULACIÓN TEMPRANA, FISICOCULTURISMO, LIMA-LAMA Y TAE KWON DO
9	C.D. Y CULTURAL PLATEROS	DR. FRANCISCO P. MIRANDA ESQ. CON ROSENBLUETH, UNIDAD PLATEROS, TEL. 56-64-27-69	1	1	2	1	1	1	4	FÚTBOL RÁPIDO, FÚTBOL SOCCER, VOLEIBOL, BASQUETBOL, NATACIÓN, ZUMBA, GIMNASIA ARTISTICA, AEROBICS, HIP-HOP, CAPOEIRA, WU-SHU, BALLET, LIMA-LAMA, KARATE DO, DANZA ARABE, YOGA, FRONTÓN, ATLETISMO Y TAE KWON DO.
10	C.D. "VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS"	CIRCUITO PLATEROS S/N. COL LOMAS DE PLATEROS	*	3	2	1	1	*	2	FÚTBOL SOCCER, AEROBICS, ATLETISMO, VOLEIBOL, FRONTON Y BASQUETBOL
		MÓDULOS DEPORTIVOS (88)								
11	M.D. "TOLTECA" (DERECHO DE VIA)	CANARIO S/N ESQ. DIVISIÓN DEL NORTE, COL. TOLTECA	*	*	1	*	*	1	1	FÚTBOL RÁPIDO, VOLEIBOL Y BASQUETBOL
12	M.D. "JARDÍN PINO SUÁREZ"	CAMINO REAL A TOLUCA Y AV. JARDÍN, COL. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	*	*	*	*	*	1	*	FÚTBOL RÁPIDO
13	M.D. "REVOLUCIÓN" (VASO REGULADOR)	AV. MINAS DE ARENA ESQ. 4ª CERRADA DE ACUEDUCTO, COL. ACUEDUCTO	*	*	*	*	1	*	*	FÚTBOL SOCCER
14	M.D. "EL CAPULÍN"	PROLONGACIÓN DE ARTIFICIOS S/N, Y PASO DE LAS ÁGUILAS, COL. EL CAPULÍN	*	*	1	*	1	1	2	FÚTBOL SOCCER, FÚTBOL RÁPIDO, VOLEIBOL, GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y BASQUETBOL
15	M.D. "AZUCENAS"	ALHELÍ Y AZUCENA, COL. BELÉN DE LAS FLORES REACOMODO	*	*	*	*	*	1	1	FUTBOL RAPIDO Y BASQUETBOL

…" (sic)

Oficio DAO/DGA/795/2013 del veinticuatro de abril de dos mil trece, suscrito por el Director General de Administración.

"…
Con fundamento en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra dice "… La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado…", así como el artículo 2 del reglamento de la citada ley, donde se lee "… Los entes obligados entregarán la información solicitada en el estado físico y de contenido que se encuentre…"

Respecto al numeral 1 inciso a), Se anexa cuadro con el presupuesto asignado y/o ejercido en las actividades institucionales enfocadas al deporte durante los años en cuestión.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En cuanto al inciso c) Se anexa cuadro con al presupuesto asignado y/o ejercido en las actividades institucionales enfocadas al mantenimiento de las instalaciones deportivas; cabe señalar que la Dirección a mi cargo solo cuenta con el presupuesto destinado para el mantenimiento de las instalaciones de forma global y no por cada uno de los espacios deportivos, por lo que dicha información se recomienda solicitarlas con el área respectiva.

Adicionalmente se debe indicar, que la información que se registra en el presente cuadro da respuesta a lo solicitado en el segundo párrafo de numeral 2 de la solicitud electrónica en comento, en lo que respecta a los recursos aplicados para el mantenimiento de las instalaciones de forma global.

Para el numeral 5, esta Dirección General no tiene por el momento ninguna solicitud referente a servicios de mantenimiento.

Con base en el artículo 47 de la citada Ley, que a la letra dice "…Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la información; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia...", para el numeral 1 e inciso b) y d), así como en los numerales 2, 4 y 6, se recomienda solicitarla al área correspondiente. …" (sic)

Asimismo, anexó un cuadro constante de tres fojas, en el cual se muestra el presupuesto ejercido por partida para los años dos mil once y dos mil doce, así como el asignado para el dos mil trece, conforme a lo siguiente:

"…

PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2011 - 2013

R/SR/AI	PARTIDA	Denominación	META FÍSICA		PRESUPUESTO EJERCIDO 2011
			UNIDAD DE MEDIDA	ALCANZADO	
24.01.72		**Programa delegacional de deporte competitivo y comunitario**	**Persona**	**24,400**	**12,158,217.86**
	2161	Material de limpieza.			347,196.26
	2211	Productos alimenticios y bebidas para personas.			307,152.20
	2471	Artículos metálicos para la construcción.			52,712.20
	2711	Vestuario y uniformes.			1,287,858.45
	2731	Artículos deportivos.			4,417,636.32
	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.			3,091,761.71
	3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.			489,800.72
	3991	Servicios para la promoción deportiva.			623,500.00
	4412	Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos.			1,500,000.00
	5671	Herramientas y máquinas–herramienta.			40,600.00
24.08.72		**Mantenimiento delegacional de espacios deportivos**	**Inmueble**	**80**	**5,013,508.35**
	2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.			17,400.00
	2419	Otros productos minerales no metálicos.			22,224.44
	2421	Cemento y productos de concreto.			23,041.78
	2441	Madera y productos de madera.			25,406.32
	2461	Material eléctrico y electrónico.			141,676.12
	2471	Artículos metálicos para la construcción.			421,131.66
	2481	Materiales complementarios.			45,148.94
	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.			1,105,960.24
	2911	Herramientas menores.			51,290.49
	6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.			2,772,096.07
	6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.			388,132.29
24.08.73		**Ampliación delegacional de infraestructura deportiva**	**Inmueble**	**11**	**9,868,281.48**
	6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.			5,091,681.64
	6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.			4,776,599.84

…" (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Oficio DAO/DGODU/DT/CAFF/0022/2013 del seis de mayo de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Avance Físico y Financiero.

"…
Al respecto; de lo anterior se atienden únicamente los puntos que aplican para esta Dirección General de Obras y Desarrollo urbano.

1. Presupuesto asignado para el funcionamiento del área del deporte de la Delegación Álvaro Obregón para el POA 2011, 2012, 2013.

a. Desglosado por partida número y monto

PARTIDA	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN	AÑO
2-4-1-103-1-01-6161-0-2-1-00	MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	$8,562,924.23	**2011**
2-4-1-103-1-01-6161-0-2-1-00	MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	$17,104,461.16	**2012**
2-4-1-103-1-01-6161-0-2-1-00	MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	$12,090,000.00	**2013**

c. Mantenimiento de instalaciones deportivas, requiero el global y el desglose por instalaciones

AÑO	META GLOBAL
2011	2 INMUEBLES
2012	11 INMUEBLES
2013	2 INMUEBLES

AÑO	DESGLOSE DE INMUEBLES
2011	MANTENIMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO PLATEROS
	DEPORTIVO LA CONCHITA
2012	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EN EL MODULO-DEPORTIVO MIGUEL GAONA
	DEPORTIVO LA CONCHITA,
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULO DEPORTIVO LA MEXICANA
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULO DEPORTIVO "TAMAULIPAS",
	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO JALALPA 2000,
	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO EN LA COLONIA BALCONES DE CEHUAYO
	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AREA RECREATIVA Y DEPORTIVA GRULLAS
	MANTENIMIENTO AL ESPACIO DEPORTIVO EN LA COLONIA LAS ÀGUILAS SECCIÓN HORNOS
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO ISIDRO FABELA
	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS
	AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COLONIA MINAS DE CRISTO
2013	AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COLONIA MINAS DE CRISTO
	PARQUE DEPORTIVO JALALPA.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

3.- Proyecto de mantenimiento para el año 2013.- esta solicitud del proyecto 2013 no es segregatoria de la información requerida para los otros años, sino que es el proyecto vigente, es las anteriores preguntas le pedí de otros años, lo que no insta a que me de la información requerida para este año corriente en lo que va del mismo.

PROYECTO DEPORTIVO 2013

PARTIDA	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN	INMUEBLES PROGRAMADOS
2-4-1-103-1-01-6161-0-2-1-00	MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	$12,090,000.00	• DEPORTIVO MINAS DE CRISTO. • PARQE DEPORTIVO JALALPA.

4.- Para la programación del mantenimiento éste se lleva a cabo por medio de solicitudes vecinales, respecto al programa de eventos esta no es competencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

5.- Respecto a la información de licitaciones, la misma esta disposición en la siguiente ruta http://dao.gob.mx, en el apartado de transparencia. Así mismo se informa que el área responsable de realizar los trabajos de remodelaciones y mantenimiento es la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Conservación de Escuelas y Edificios Públicos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
…" (sic)

III. El seis de junio de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad con la respuesta emitida por el Ente Obligado, argumentando lo siguiente:

I. Señaló estar inconforme con la respuesta emitida en relación al requerimiento **2** de su solicitud de información, toda vez que le proporcionaron dos montos distintos que no correspondían uno con otro, asimismo, se le indicó que dichos montos eran para *"mantenimiento"*, siendo que en su solicitud específicamente requirió que le proporcionaran el presupuesto asignado para *"funcionamiento del área del deporte"*.

II. Respecto de la atención del requerimiento **2**, inciso **a)**, refirió que el Ente Obligado no indicó nada en cuanto a limpieza, colocación de pasto, reparaciones, mano de obra, todo lo que la Ley de Obras Públicas en el Distrito Federal señala que deben hacer referente a los inmuebles que están a su cargo.

III. En cuanto a la atención brindada al requerimiento **2**, inciso **b)**, la particular indicó que el Ente Obligado no le dio ninguna actividad deportiva realizada, ningún

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

evento promocionado, ninguna fecha ni costo de los mismos, ya que únicamente hizo referencia a una página electrónica, la cual es la página global de la Delegación Álvaro Obregón.

IV. Argumentó que la Delegación Álvaro Obregón no mencionó el desglose del mantenimiento de instalaciones deportivas, ya que le indicó los inmuebles a los que se les dio este servicio, pero omitió enunciar los montos y número de partidas [requerimiento **2**, inciso **c)**].

V. Indicó que el Ente Obligado omitió contestar el inciso **d)**, del requerimiento **2** de su solicitud de información.

VI. Respecto a la atención brindada a los incisos **a)** y **b)**, del requerimiento **3**, la particular se manifestó inconforme señalando que resultaba improcedente que le avisaran que no sería respondida ninguna pregunta referente al cargo y actividades de Virginia Tiol, salvo aquellas que ya le habían contestado, pues argumentó que esa persona formaba parte del personal de estructura del Ente Obligado, por lo que cualquier pregunta relacionada con su encargo debería ser respondida.

VII. En cuanto a los requerimientos **4** y **5**, la particular señaló que el Ente Obligado sólo entregó un cuadro con un listado y no un Programa de Mantenimiento anual de noventa y ocho instalaciones deportivas en la Delegación Álvaro Obregón, el cual debía tener un cronograma de actividades, establecimiento de licitaciones, requerimiento de cada una de las instalaciones, el destino del dinero, monto, etcétera, tal como lo establece la Ley de Obras Públicas en el Distrito Federal en su artículo 3, fracciones I y IV, así como el 3 B, fracción III. Además de que solamente la remitieron a una dirección electrónica.

VIII. En lo que concierne al requerimiento **6**, la particular señaló que únicamente le mandaron una dirección electrónica, la cual no solicitó.

IV. El once de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información.

Asimismo, con el fin de contar con mayores elementos al momento de resolver el presente recurso de revisión, se requirió al Ente Obligado la copia del acuerdo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

175/2013-E, por medio del cual su Comité de Transparencia, en la Décima Primer Sesión Extraordinaria, clasificó la información solicitada con el carácter de restringido.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El veinticuatro de junio de dos mil trece, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, a través del cual manifestó lo siguiente:

- Refirió que consideró oportuno corroborar la información que sirvió de base para integrar la respuesta al solicitante, para lo cual giró diversos oficios a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a fin de que emitieran una nueva respuesta o confirmaran la otorgada. Derivado de los oficios referidos emitió una nueva respuesta, la cual señala haber cubierto las expectativas de la recurrente.

VI. Mediante un correo electrónico del veinticinco de junio de dos mil trece, el Ente Obligado hizo del conocimiento la emisión de una segunda respuesta, remitiendo para tal efecto los oficios DAO/DGCED/DDCI/CFD/0309/2013, suscrito por el Coordinador de Desarrollo Educativo y Promoción Deportiva, el DAO/DGODU/DT/CAFF/0053/2013 emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, así como el diverso DAO/DGA/1171/2013 suscrito por el Director General de Administración, a través de los cuales informó lo siguiente:

Oficio DAO/DGCED//DDCI/CFD/0309/2013, del veinte de junio de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Fomento Deportivo.

"…
2.- Del presupuesto asignado para funcionamiento del área del deporte de la Delegación Álvaro Obregón para el POA 2011, 2012 y 2013

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a) Desglosado por partida número y monto.
b) Asimismo requiere el desglose por aplicación específica, esto es actividades deportivas, cuantos e3ventos, cuanto consto cada uno, cuando fueron realizados (fecha).
c) Mantenimiento de instalaciones deportivas, requiero el global y el desglosado por instalaciones.
d) Cuanto ingresa por cuotas de recuperación y estas con que fundamento legal se cobran, como se reparten las mismas para el beneficio de las instalaciones. En cuanto a este inciso se cobra en base a la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 26 de febrero de 2013 N°1551.

Para este punto e incisos le corresponde a la Dirección General de Administración dar la respuesta.

3.- Dentro de la Dirección General de Cultura y Educación Deportiva mencione quién es el funcionario encargado del buen desarrollo y manejo del deporte en la delegación.

Es el Coordinador de Fomento Deportivo el C. José Mora Pérez.

a) Quien es el encargado de monitorear los requerimientos de mantenimiento.
b) Quien es el responsable de llevar los contratos de pago de las cuotas por el uso de los campos de fútbol.

Para ambos incisos es la Jefa de Unidad Departamental de Infraestructura la C. Virginia Tiol Miranda…"

Se adjuntó copia de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del veintiséis de febrero de dos mil trece, en la cual se publicó el *"Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del Gobierno del Distrito Federal"* (sic)

Oficio DAO/DGA/1171/2013, del diecinueve de junio de dos mil trece, suscrito por el Director General de Administración.

"…
2.- Del presupuesto asignado para funcionamiento del área del deporte de la Delegación Álvaro Obregón para el POA 2011, 2012 y 2013

a) desglosado por partida número y monto

c) mantenimiento de instalaciones deportivas, requiero el global y el desglosado por instalaciones

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

➢ *Para los incisos a) y c), se anexa cuadro de Presupuesto para el Mantenimiento de Instalaciones Deportivas como lo requiere el solicitante.*

➢ *Cabe señalar que, lo descrito en la explicación para la presentación de la información por parte de la C. Beatriz Eugenia Olivera Olmos, es contradictoria, toda vez que solicita el presupuesto global, y posteriormente señala que se omitió mencionar los montos y números de partidas, situación que genera inconsistencia en la información solicitada.*

…

2.4.1.103		Mantenimiento delegacional de espacios deportivos	55 Inmuebles	14,911,747.00
	2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima.		35,000.00
	2461	Material eléctrico y electrónico.		36,000.00
	2471	Artículos metálicos para la construcción.		417,000.00
	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.		735,500.00
	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.		4,500.00
	2711	Vestuario y uniformes.		40,868.00
	2911	Herramientas menores.		125,000.00
	2921	Refacciones y accesorios menores de edificios.		6,100.00
	3981	Impuesto sobre nóminas.		83,185.00
	3982	Otros impuestos derivados de una relación laboral.		36,279.00
	5671	Herramientas y máquinas–herramienta.		145,000.00
	6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.		12,882,169.00
	6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.		365,346.00

2.4.1.103		Mantenimiento delegacional de espacios deportivos	80 Inmuebles	19,316,040.84
	2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima.		32,377.69
	2461	Material eléctrico y electrónico.		9,999.20
	2471	Artículos metálicos para la construcción.		381,230.76
	2481	Materiales complementarios.		43,984.76
	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.		2,399.98
	3981	Impuesto sobre nóminas.		36,528.00
	3982	Otros impuestos derivados de una relación laboral.		16,258.00
	5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.		56,144.00
	5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.		27,931.17
	5671	Herramientas y máquinas–herramienta.		32,261.92
	6121	Edificación no habitacional.		10,270,261.25
	6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.		4,524,878.83
	6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.		3,881,787.28

24.08.72		Mantenimiento delegacional de espacios deportivos	80 Inmuebles	5,013,508.35
	2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.		17,400.00
	2419	Otros productos minerales no metálicos.		22,224.44
	2421	Cemento y productos de concreto.		23,041.76
	2441	Madera y productos de madera.		25,406.32
	2461	Material eléctrico y electrónico.		141,676.12
	2471	Artículos metálicos para la construcción.		421,131.66
	2481	Materiales complementarios.		45,148.94
	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.		1,105,960.24
	2911	Herramientas menores.		51,290.49
	6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.		2,772,096.07
	6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.		388,132.29

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- *Se anexa nueve cuadros informativos del ingreso desglosado por concepto de cada uno de los deportivos, mes por mes de enero a mayo de 2013.*
- *Asimismo, se anexa publicación del aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del Dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de Derecho Privado y uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del Gobierno del Distrito federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1551, de fecha 26 de febrero de 2013; mismo que en el fundamento legal para el cobro de cuotas por uso o aprovechamiento de las instalaciones deportivas de esta Demarcación.*

- *En cuanto a las aplicaciones del ingreso, éste se utiliza para el pago al personal adscripto a dichos Deportivos, siendo pago de nóminas, incluyendo sus respectivas contribuciones.*

…

PERIODO: **ENERO A MAYO 2013**

UNIDAD EJECUTORA: **GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3**

CLAVE	CONCEPTO DEL INGRESO	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	ENE-MAY
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas. (G-3 y C. D. E. y C. Plateros)	-	-	5,692.00	-	-	5,692.00
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas. (G-3 y C. D. E. y C. Plateros) Inciso "C" 50%	2,846.00	-	2,846.00	-	-	5,692.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	-	1,630.00	3,038.00	1,695.00	1,017.00	7,380.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	-	542.00	1,692.00	-	564.00	2,798.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	-	-	-	-	2,367.00	2,367.00
1.2.3.2.1.1	Cafeterías. (G-3, SUM, C. D. E. y C. Plateros, Teatro de la Juventud, Casa Jaime Sabines, Centro Cultural San Angel)	-	-	1,708.00	889.50	-	2,597.50
1.2.3.3.1	Locales comerciales. Inciso "I" 50%	-	-	1,708.00	889.50	-	2,597.50
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguemos cantando.	-	910.00	942.00	475.00	570.00	2,897.00
2.3.1.1.3	Karate lima lama.	-	342.00	828.00	238.00	833.00	2,241.00
2.3.1.2.3.2	Natación.	3,192.00	112,062.00	73,588.00	85,561.00	79,730.00	354,133.00
2.3.1.2.3.2	Natación. Inciso "B" 50%	-	3,534.00	2,132.00	3,094.00	1,963.50	10,723.50
2.3.1.3.1	Basquetbol.	-	4,095.00	2,877.00	2,660.00	2,470.00	12,102.00
2.3.1.3.3.1	Futbol infantil.	-	-	276.00	-	432.00	708.00
2.3.1.3.5	Voleibol.	-	3,822.00	3,352.00	3,990.00	2,660.00	13,824.00
2.3.1.3.5	Voleibol. Inciso "A" 50%	-	-	273.00	-	-	273.00
2.3.1.3.5	Voleibol. Inciso "B" 50%	-	-	95.00	-	-	95.00
2.3.1.3.5	Voleibol. Inciso "H" 50%	-	819.00	190.00	332.50	570.00	1,911.50
2.3.1.4.1	Box.	-	6,188.00	4,971.00	4,655.00	4,940.00	20,754.00
2.3.1.6.2.3	Gimnasia artística.	-	10,488.00	6,252.00	7,140.00	6,664.00	30,544.00
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	-	1,596.00	590.00	1,309.00	952.00	4,447.00
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	31,933.44	13,770.24	7,374.00	4,924.08	11,430.90	69,432.66
2.3.2.3	Reposición de credencial.	-	387.90	237.93	243.12	40.52	909.47
		37,971.44	160,186.14	120,661.93	118,095.70	117,203.92	554,119.13

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

6. Licitación de la misma, número, fecha, requerimientos, o si fue por asignación directa y quién es el responsable de realizar cada una de las remodelaciones o mantenimiento (empresa), y si es la delegación, enuncie al responsable de las mismas.

➢ *durante los ejercicios 2011 y 2012 esta Dirección General realizo contratos de prestación de "Servicios de mantenimiento y limpieza de Calderas", como se describe a continuación:*

2011	*ADJUDICACIÓN DIRECTA*	*CONTRATO DE SERVICIOS*	*CS/20*	*SCIENCEPOOL DE MÉXICO S.A. DE C.V.*	*$281,184.00*
2011	*INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES*	*CONTRATO DE SERVICIOS*	*CS/52*	*SCIENCEPOOL DE MÉXICO S.A. DE C.V.*	*$2,530,656.00*
2012	*ADJUDICACIÓN DIRECTA*	*CONTRATO DE SERVICIOS*	*CS/38*	*SCIENCEPOOL DE MÉXICO S.A. DE C.V.*	*$281,104.00*
2012	*ADJUDICACIÓN DIRECTA*	*CONTRATO DE SERVICIOS*	*CS/91*	*DIRECCIÓN SPORT S.A. DE C.V.*	*$1,180,972.38*

Por lo que respecta al año 2013 se celebró contrato de prestación de Servicios mediante adjudicación directa, número CS/38 por un monto de 365,000.00 por los Servicios de mantenimiento y limpieza de Calderas para los Deportivo la "La Cuesta", "Christoper Tronco Sánchez" y Gimnasio G-3"
…" (sic)

Oficio DAO/DGODU/DT/CAFF/0053/2013, del veinticuatro de junio de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Avance Físico y Financiero de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

"…
De acuerdo con la solicitud de información que nos ocupa, se advierte que la Tabla 2 contiene "… el global…" de los inmuebles intervenidos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el ámbito de sus atribuciones, y en la Tabla 3, se "desglosa" el nombre de dichos inmuebles, todo ello de los ejercicios fiscales solicitados (2011, 2012 y 2013), por lo cual se considera fue atendida la solicitud, máxime cuando dentro de la misma no se señala que se requiere "… enunciar montos y números de partidas", sin embargo en la Tabla 4, se localiza dicha información.

AÑO 2011

SF	R	SR	AI	TR	FF	PTDA	DI	DG	DESGLOSE DE INMUEBLES	IMPORTES
19	24	08	73	4	05	6161	1	65	MANTENIMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO PLATEROS	$3,319,128.16
19	24	08	73	4	06	6161	1	00		
19	24	08	73	4	26	6191	1	00	DEPORTIVO LA CONCHITA	$5,164,732.13
										$8,483,860.29

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

AÑO 2012

R	F	SF	AI	TR	FF	PTDA	DI	DG	DESGLOSE DE INMUEBLES	IMPORTES
2	4	1	103	4	05	6161	1	00	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MODULO DEPORTIVO MIGUEL GAONA	$1,296,647.58
2	4	1	103	5	92	6191	1	00	DEPORTIVO LA CONCHITA.	$989,357.87
2	4	1	103	5	92	6191	1	00	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULO DEPORTIVO LA MEXICANA	$1,257,856.64
2	4	1	103	5	92	6191	1	00	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULO DEPORTIVO "TAMAULIPAS".	$1,246,281.85
2	4	1	103			6161	1	64	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO JALALPA 2000.	$7,473,513.39
2	4	1	103			6161	1	64	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO EN LA COLONIA BALCONES DE CEHUAYO	$1,301,426.09
2	4	1	103	4	05	6191	1	00	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AREA RECREATIVA Y DEPORTIVA GRULLAS	$303,386.30
2	4	1	103			6161	1	64	MANTENIMIENTO AL ESPACIO DEPORTIVO EN LA COLONIA LAS ÁGUILAS SECCIÓN HORNOS	$934,577.03
2	4	1	103			6161	1	64	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO ISIDRO FABELA	$560,744.76
2	4	1	101	4	05	6161	1	00	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	$1,070,989.20
2	4	1	101	4	05	6161	1	00	AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COLONIA MINAS DE CRISTO	$669,680.45
										$17,104,461.16

AÑO 2013

R	F	SF	AI	TR	FF	PTDA	DI	DG	DESGLOSE DE INMUEBLES	IMPORTES
2	4	1	103	4	06	6161	1	00	DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COLONIA MINAS DE CRISTO	$1,157,515.00
2	4	1	103	4	06	6161	1	00	PARQUE DEPORTIVO JALALPA.	$12,090,000.00
										$13,247,515.00

…

En cuanto al numeral 4, se menciona lo siguiente:

4.- proyecto de mantenimiento para el año 2013.- Esta solicitud del proyecto 2013 no es segregatoria de la información requerida para los otros años, sino que es el proyecto vigente, en las anteriores preguntas le pedí de otros años, lo que no insta a que me de la información requerida para este año corriente en lo que va del mismo.

Es conveniente señalar que la información proporcionada en mi similar DAO/DGODU/DT/CAFF/0022/2013, fue la siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Tabla 5

PARTIDA	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN	INMUEBLES PROGRAMADOS
2-4-1-103-1-01-6161-0-2-1-00	MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	$13,247,515.00	DEPORTIVO MINAS DE CRISTO. PARQUE DEPORTIVO JALALPA.

En la Tabla 5, se advierte que contiene la clave presupuestal incluyendo la "Partida respectiva, así como, la denominación de la Actividad Institucional, la inversión e inmuebles programados para el año 2013.

De la lectura de lo señalado por la solicitante en el oficio DAO/JOJD/DAC/CTIPP/854/13, para el numeral que nos ocupa, y con fundamento en los Artículos 9, fracciones I y III, 11 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pone a disposición la documentación solicitada en el estado en que se encuentra, los días jueves 27 o viernes 28 de junio de 2013 en un horario de 12:00 a 13:00 horas, para lo cual deberá confirmar a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la fecha y horas.

Aclarando también que la información que solicita la particular no se tiene en la forma que la solicita.

De ser el caso que la solicitante requiera copias de la documentación consultada, previo a la entrega de las mismas, la C. Beatriz Eugenia Olivera Olmos deberá realizar el pago respetivo de conformidad con el Artículo 248 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente.
…

En cuanto a lo anterior [pregunta 5 de la solicitud], a continuación se presenta la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 6 de febrero de 2013 del Programa Operativo Anual 2013 de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en la cual se puede identificar la Actividad Institucional 2 4 1 103 "Mantenimiento Delegacional de Espacios Deportivos" con un importe por $13,247,515.00, programados a ejercerse en el periodo de los meses de febrero a diciembre.
…

[Impresión de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del seis de febrero de dos mil trece, la cual en la parte que interesa refiere lo siguiente:]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

DELEGACION ALVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Ing. Javier Vertiz Macías, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Álvaro Obregón, con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013.

…

2				**DESARROLLO SOCIAL**		
	4			RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		
		1		DEPORTE Y RECREACION		
			103	MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	$13,247,515.00	FEBRERO A DICIEMBRE

…

Así mismo y con fundamento en los Artículos 9, fracciones I y III, 11 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pone a disposición la documentación solicitada en el estado en que se encuentra, los días jueves 27 o viernes 28 de junio de 2013 en un horario de 12:00 a 13:00 horas, para lo cual deberá confirmar a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la fecha y horas.

Aclarando también, que la información que solicita la particular no se tiene en la forma en que la solicita.

De ser el caso que la solicitante requiera copias de la documentación consultada, previo a la entrega de las mismas, la C. Beatriz Eugenia Olivera Olmos deberá realizar el pago respetivo de conformidad con el Artículo 248 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente.
…" (sic)

VII. Mediante acuerdo del veintisiete de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido, admitiendo las pruebas ofrecidas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Ahora bien, se dio cuenta con seis correos electrónicos recibidos el veinticinco de junio de dos mil trece, a través de los cuales el Ente Obligado pretendió rendir nuevamente su informe de ley, los cuales al ser presentados de manera extemporánea, no fueron acordados.

Del mismo modo, dentro de las documentales adjuntas a los correos electrónicos referidos, se advirtió la emisión de una segunda respuesta, por lo que al tener el carácter de pruebas supervenientes, se tuvieron por admitidas y se ordenó dar vista a la recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VIII. Mediante acuerdo del doce de julio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para que se manifestara respecto del informe de ley y la segunda respuesta rendidos por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declaró precluído su derecho para tal efecto.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

IX. Mediante diversos correos electrónicos y un escrito recibidos el diecisiete y el dieciocho de julio de dos mil trece, respectivamente, el Ente Obligado formuló sus alegatos, exhibiendo para tal efecto las pruebas referidas en su informe de ley.

X. El seis de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado formulando sus alegatos, no así a la recurrente, quien no realizó consideración alguna, por lo que con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declaró precluído su derecho para tal efecto.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas integradas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III del Reglamento Interior del Instituto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, esta Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, con número de registro 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI, de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que señala lo siguiente:

> ***IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO****. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

Sin embargo, durante la substanciación del presente recurso de revisión, el Ente Obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una segunda respuesta que refirió haber satisfecho los requerimientos formulados por la ahora recurrente.

Asimismo, manifestó que la segunda respuesta fue enviada vía correo electrónico a la recurrente el veinticuatro de junio de dos mil trece y para acreditar su dicho, anexó copia del referido correo electrónico.

Al respecto, es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual señala:

> ***Artículo 84.*** *Procede el* ***sobreseimiento,*** *cuando:*
> *…*
> ***IV.*** *El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga; o*
> *…*

Por lo anterior, para que proceda el sobreseimiento del presente recurso de revisión, es necesario que **durante la substanciación** se reúnan los siguientes tres requisitos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a) Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta a la solicitante.

c) Que el Instituto dé vista a la recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el presente caso, las documentales que integran el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

Al respecto, resulta necesario analizar si las documentales agregadas al expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que a efecto de analizar la controversia planteada y lograr mayor claridad en el tema en estudio, este Instituto considera necesario esquematizar la solicitud de información, la primera respuesta y la segunda del Ente Obligado y los agravios formulados por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	PRIMERA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS	SEGUNDA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
*"**1.-** Con cuántas instalaciones deportivas cuenta la Delegación, ubicación y nombre.* ***a)** Cuántas instalaciones son utilizadas para fútbol, cuántas ligas y cuantos responsables de realizar partidos.* ***b)** Diga si los encargados de los*	*Respecto al requerimiento **1**, se entregó el Padrón de Instalaciones Deportivas, en el cual se mostraba el nombre, la ubicación, las instalaciones con que contaba, así como las actividades deportivas.* *Se indicó el número de campos*	**I.** Señaló estar inconforme con la respuesta emitida en relación al requerimiento **2** de su solicitud de información, toda vez que le proporcionaron dos montos distintos, que no correspondían uno con el otro, asimismo, dijo que se le indicó que dichos montos correspondían para *"mantenimiento"*,	*Señaló los nombres del encargado del buen desarrollo y manejo del deporte en la Delegación Álvaro Obregón, así como el de la encargada de monitorear los requerimientos de mantenimiento y los controles de pago de las cuotas por el uso de los campos de fútbol.* *Se hizo entrega de un cuadro en el cual se*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

centros deportivos forman parte de la plantilla laboral de la Delegación. ***2.-*** *Presupuesto asignado para funcionamiento del área del deporte de la Delegación para el POA 2011, 2012 y 2013.* ***a)*** *Desglosado por partida y monto.* ***b)*** *Desglose por aplicación específica de actividades deportivas, cuántos eventos, cuánto constó cada uno y la fecha.* ***c)*** *Global y desglosado de mantenimiento de instalaciones deportivas.* ***d)*** *Cuánto ingresa por cuotas de recuperación y con que fundamento se cobran, cómo se reparten las mismas. Cuánto presupuesto ha sido asignado para el manejo, funcionamiento y promoción deportiva dentro de los programas de la Delegación, de cada*	*de fútbol, ligas y responsables. Asimismo, señaló que ninguno formaba parte de la Delegación Álvaro Obregón.* *En atención al requerimiento **2**, la Dirección General de Administración se proporcionó un cuadro con el presupuesto ejercido para los años dos mil once, dos mil doce y el presupuesto asignado para el dos mil trece, indicando el número de partida, la denominación, meta física y cantidad.* *El Coordinador de Avance Físico y Financiero de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano proporcionó el presupuesto asignado para funcionamiento del área de deporte de la Delegación Álvaro Obregón, indicando la partida, denominación, inversión y año.*	siendo que ella en su solicitud requirió que le proporcionaran el presupuesto asignado para *"funcionamiento del área del deporte"*. **II.** Respecto de la atención del requerimiento **2**, inciso **a)**, refirió que el Ente Obligado no indicó nada respecto a limpieza, colocación de pasto, reparaciones, mano de obra, todo lo que la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal señala que deben hacer referente a los inmuebles que están a su cargo. **III.** En cuanto a la atención brindada al requerimiento **2,** inciso **b)**, la ahora recurrente indicó que el Ente Obligado no le dio ninguna actividad deportiva realizada, ningún evento promocionado, fecha ni costo de los mismos, ya que únicamente hizo referencia a una página electrónica, la cual es la página global de la	*mostraba el número de partida, la denominación y los montos asignados para mantenimiento Delegacional de espacios deportivos.* *Anexó nueve cuadros informativos del ingreso desglosado por concepto de cada uno de los deportivos, desglosado por mes de enero a mayo de dos mil trece.* *Indicó que el fundamento legal por el cual se cobraban las cuotas de recuperación era la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1551 del veintiséis de febrero de dos mil trece.* *Señaló también que las aplicaciones de los ingresos se utilizaban para el pago del personal adscrito a los deportivos, es decir, pago de nóminas.* *Se proporcionó un cuadro en el cual se relacionaban las licitaciones llevadas a cabo para realizar remodelaciones o mantenimiento de los años dos mil once a dos mil trece.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

año, número de eventos, costo global, por evento y las fechas. *Asimismo, dentro del programa de fomento deportivo me diga cuánto dinero del que recibió aplicó para mantenimiento de todas las instalaciones deportivas, global y desglosado por unidad y que labores de mantenimiento realizó.* *Cuánto ingresó por cuotas de uso de las instalaciones, conceptos, fundamento para cobrarlas y como se reparten para beneficio de las instalaciones deportivas.* ***3.-** Dentro de la Dirección General de Cultura y Educación Deportiva, quién es el funcionario encargado del buen desarrollo y manejo del deporte en la Delegación.* ***a)** Quién es el encargado de monitorear los*	*Asimismo, proporcionó el desglose de inmuebles a los que se le dio mantenimiento en los años dos mil once, dos mil doce y dos mil trece.* *Respecto al proyecto de mantenimiento para el dos mil trece (requerimiento **4**), se proporcionó un cuadro que contenía la partida, denominación, inversión e inmuebles programados, señalando que la programación del mantenimiento se llevaba a cabo por medio de solicitudes vecinales.* *Se informó que el área responsable de realizar los trabajos de remodelaciones y mantenimiento era la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Conservación de Escuelas y Edificios Públicos*	Delegación Álvaro Obregón. **IV.** Argumentó que la Delegación Álvaro Obregón omitió mencionar el desglose del mantenimiento de instalaciones deportivas, ya que le indicó los inmuebles a los que se les dio, pero no mencionó los montos y número de partidas [requerimiento **2**, inciso **c)**]. **V.** Indicó que omitieron contestarle el inciso **d),** del requerimiento **2** de su solicitud de información. **VI.** Respecto a la atención brindada a los incisos **a)** y **b)**, del requerimiento **3**, la recurrente se manifestó inconforme señalando que resultaba improcedente que le avisaran que no sería respondida ninguna pregunta referente al cargo y actividades de Virginia Tiol, salvo aquellas que ya le habían contestado, pues argumentó que esa persona formaba	*Respecto al mantenimiento de las instalaciones deportivas, entregó un cuadro en el que se mostraba de manera desglosada los inmuebles, importes y partida correspondiente, respecto de los años dos mil once a dos mil trece.* *En cuanto al proyecto de mantenimiento para el dos mil trece, se entregó un cuadro en el cual se mostraba la partida, denominación, la inversión y los inmuebles programados.* *Asimismo, el Ente Obligado señaló que al no contar con la información solicitada en la modalidad requerida, la puso a disposición en el estado en que se encontraba, señalando el área a la cual acudir, así como los días y horarios.* *Sobre el presupuesto asignado para realizar remodelaciones y servicios de mantenimiento en los centros deportivos para el año dos mil trece, el*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

requerimientos de mantenimiento. ***b)*** *Quién es el responsable 1de llevar los controles de pago de las cuotas por el uso de los campos de fútbol.* ***4.-*** *Proyecto de mantenimiento para el año 2013.* ***5.-*** *Presupuesto para realizar las remodelaciones y servicios de mantenimiento, cronograma de actividades, así como el programa de eventos a realizarse en las instalaciones deportivas de la Delegación.* ***6.-*** *Licitación de la misma, número, fecha, requerimientos, si fue por asignación directa y la empresa responsable de realizar cada una de las remodelaciones o mantenimiento y si es la Delegación, señale al responsable de las mismas."* (sic)	*de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.* *En cuanto al cronograma de actividades que se llevaban a cabo en cada centro deportivo, el Ente Obligado proporcionó el vínculo electrónico del portal de transparencia donde podía ser consultada la información.*	parte del personal de estructura del Ente Obligado, por lo que cualquier pregunta relacionada con su encargo debería ser respondida. **VII.** En cuanto a los requerimientos **4** y **5** de la solicitud de información, la ahora recurrente señaló que sólo le entregaron un cuadro con un listado y no un Programa de Mantenimiento anual de noventa y ocho instalaciones deportivas en la Delegación Álvaro Obregón, el cual debía tener un cronograma de actividades, establecimiento de licitaciones, requerimiento de cada una de las instalaciones, el destino del dinero, monto, etcétera, tal como lo establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en su artículo 3, fracciones I y IV, así como el diverso 3 B, fracción III. Además de que sólo la remitieron a una dirección electrónica.	*Ente entregó el aviso por el que se emitió el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio presupuestal dos mil trece. Asimismo, puso a disposición de la ahora recurrente la información restante en el estado en que se encontraba, informando que no la detentaba en la modalidad solicitada.* *Comunicó que el área responsable de realizar los trabajos de remodelaciones y mantenimiento a instalaciones deportivas es la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Conservación de Escuelas y Edificios Públicos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

		VIII. En lo que concierne al requerimiento **6**, la ahora recurrente señaló que únicamente le mandaron una dirección electrónica, lo cual no solicitó.	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"*, del oficio sin número del diecisiete de mayo de dos mil trece, el diverso DAO/DGCED/DDCI/CFD/0236/2013 del veintidós de abril de dos mil trece y el cuadro adjunto, el oficio DAO/DGA/795/2013 del veinticuatro de abril de dos mil trece y adjunto, el oficio DAO/DGODU/DT/CAFF/0022/2013 del seis de mayo de dos mil trece, los documentos que contienen la primera respuesta, el correo electrónico del seis de junio de dos mil trece, así como los oficios DAO/DGCED/DDCI/CFD/0309/2013 del veinte de junio de dos mil trece, el diverso DAO/DGA/1171/2013 del diecinueve de junio de dos mil trece y anexos, y el DAO/DGODU/DT/CAFF/0053/2013 del veinticuatro de junio de dos mil trece, mediante las cuales el Ente Obligado emitió la segunda respuesta,

A dichas documentales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).*** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
> *Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*
> *El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar* ***tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Asimismo, del estudio a las manifestaciones contenidas en el presente recurso de revisión (como se precisó en el presente Considerando), se advierte que los agravios formulados por la recurrente se encuentran encaminados a impugnar la legalidad de las respuestas otorgadas a los requerimientos identificados con los numerales **2**, incisos **a)**, **b)**, **c)**, y **d)**, **3**, incisos **a)**, **b)**, **4**, **5** y **6**, por lo que al no haber expresado inconformidad alguna en contra de la atención brindada a los diversos requerimientos **1**, incisos **a)**, **b)** y **3**, este Instituto determina que la recurrente se encuentra satisfecho con la forma en que éstos fueron atendidos por el Ente Obligado, razón por la cual su análisis queda fuera del estudio de la controversia planteada.

Sirve de apoyo al anterior razonamiento, la Jurisprudencia y Tesis aislada que se citan a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

No. Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo,* ***que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala****.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.
Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.
Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095
Tesis aislada
Materia(s): Común
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IX, Junio de 1992
Tesis:
Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana:* ***cuando una persona sufre una afectación con un***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto****. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes:* ***a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda****. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.*
> *CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*
> *Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.*
> *Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.*
> *Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.*
> *Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.*

Por lo anterior, este Instituto procede a analizar si la segunda respuesta cumple con los requerimientos identificados con los numerales **2**, incisos **a)**, **b)**, **c)** y **d)**, **3**, incisos **a)** y **b)**, **4**, **5** y **6**, a fin de determinar si se actualiza la causal de sobreseimiento en estudio.

Por razón de método, se procede a analizar en primer lugar los requisitos ***segundo*** y ***tercero*** del artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En tal virtud, respecto del ***segundo*** de los requisitos del artículo y fracción en estudio, es necesario señalar que la Oficina de Información Pública del Ente Obligado exhibió

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

como constancia de notificación de la segunda respuesta la impresión del correo electrónico del veinticuatro de junio de dos mil trece, enviado a la cuenta de correo electrónico que la recurrente señaló para tal efecto.

Con dicha documental, se crea convicción en este Instituto de que efectivamente fue remitida la segunda respuesta a la solicitud de información de la ahora recurrente en fecha posterior a la interposición del presente recurso de revisión, por lo que se tiene por satisfecho el ***segundo*** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Asimismo, se tiene por satisfecho el ***tercero*** de los requisitos indispensables para la actualización de la causal de sobreseimiento en estudio, ya que con las constancias exhibidas por el Ente Obligado, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dio vista a la recurrente mediante acuerdo del veintisiete de junio de dos mil trece, el cual le fue notificado el dos de julio de dos mil trece al correo electrónico señalado para tal efecto.

Por lo anterior, se procede a estudiar si con la segunda respuesta se satisface el ***primero*** de los requisitos para que opere la causal de sobreseimiento en estudio, esto es, si el Ente Obligado cumplió con el requerimiento de la solicitud de información, para lo cual se analiza la respuesta emitida en atención a los requerimientos **2** y **2** inciso **a)**, en los cuales requirió *el presupuesto asignado para funcionamiento del área del deporte de la Álvaro Obregón para el POA 2011, 2012 y 2013, desglosado por número de partida y monto.*

En la segunda respuesta, el Ente Obligado proporcionó un cuadro con el presupuesto asignado para **mantenimiento** Delegacional de espacios deportivos, indicando la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

partida, su descripción y el monto de cada una de ellas, ahora bien, de la lectura a la solicitud de información, se observa que la ahora recurrente requirió que se le proporcionara, conforme al Programa Operativo Anual de la Delegación Álvaro Obregón, el presupuesto asignado para **funcionamiento** del área del deporte, es decir, la solicitud no trató sobre un punto específico como lo sería el mantenimiento que se brindaba a las instalaciones deportivas, sino sobre el presupuesto destinado para toda el área de deporte en la demarcación.

Al respecto, si bien las cifras proporcionadas atienden el requerimiento **2**, inciso **a)**, en razón de que fueron entregadas conforme al Programa Operativo Anual de la Delegación Álvaro Obregón, lo cierto es que eran cifras parciales ya que se entregaron únicamente para el mantenimiento de las instalaciones, por lo que al no constituir la totalidad de la información solicitada, no se puede tener por satisfecho dicho requerimiento.

En relación con el requerimiento **2**, **inciso b)**, la ahora recurrente requirió *las actividades deportivas, cuántos eventos, cuánto costó cada uno y cuándo fueron realizados*. Sobre este punto no hubo pronunciamiento al respecto.

En cuanto al requerimiento **2**, **inciso c)**, la ahora recurrente requirió que se le proporcionara *el global y desglosado del mantenimiento de instalaciones deportivas.* Al respecto, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Avance Físico y Financiero, proporcionó una tabla en la cual se relacionaban los inmuebles sobre los cuales se realizó mantenimiento en los años dos mil once y dos mil doce, así como en los que se realizaría mantenimiento para dos mil trece, indicando la partida y el monto destinado para cada uno de ellos (tal y como se muestra en la parte final de la foja quince e inicio de la foja dieciséis de la presente resolución).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, los importes proporcionados se encontraban desglosados por cada uno de los inmuebles sobre los cuales se realizó el mantenimiento, asimismo, contenía el total de cada anualidad, por lo anterior, es claro que el Ente Obligado proporcionó el global y desglosado de mantenimiento de las instalaciones deportivas, atendiendo de esa manera el requerimiento en estudio.

Respecto del requerimiento **2**, **inciso d)**, la ahora recurrente requirió que se le informara *cuánto ingresa por cuotas de recuperación, el concepto y el fundamento legal para cobrarlas*, y *como se reparten en beneficio de las instalaciones deportivas*. Por otro lado, indicó que del Programa de Fomento Deportivo, por el cual recibe dinero presupuestal, se informara *cuánto dinero aplicó para mantenimiento de las instalaciones deportivas, global y desglosado por unidad, indicando qué labores de mantenimiento realizó.*

Dicho requerimiento se advierte que está conformado por más de un elemento, por lo que este Instituto considera necesarios dividirlo de la siguiente manera: **i.-** cuánto ingresa por cuotas de recuperación y el concepto; **ii.-** fundamento legal para cobrarlas; **iii.-** se informe como se reparten en beneficio de las instalaciones deportivas; **iv.-** del programa de fomento deportivo por el cual recibe dinero presupuestal, informe cuánto dinero aplicó para mantenimiento de las instalaciones deportivas, global y desglosado por unidad; y **v.-** qué labores de mantenimiento realizó.

Al momento de complementar su respuesta, el Ente Obligado proporcionó nueve cuadros informativos sobre el ingreso desglosado por concepto y por mes (de enero a mayo de dos mil trece) de cada uno de los deportivos. En dicha información, se observa que se proporcionó la Unidad Ejecutora del cobro por cuotas de recuperación por el uso de instalaciones deportivas, es decir, el nombre de cada uno de los conjuntos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

deportivos, asimismo, se muestra el concepto por el cual se realizó el cobro, como por ejemplo *"Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias la aire libre para escuela. C. D. E. y C. Plateros", "Canchas de basquetbol con medidas reglamentarias al aire libre"*, etcétera, indicando la cantidad recaudada por cada actividad y desglosada por cada uno de los meses de enero a mayo de dos mil trece, así como sus totales.

Asimismo, el Ente Obligado adjuntó la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del veintiséis de febrero de dos mil trece, en la cual se publicaron los conceptos y cuotas por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público dentro de la Delegación Álvaro Obregón, señalando que ese era el fundamento legal para el cobro de las cuotas por el uso de las instalaciones deportivas.

Por lo anterior, es claro que el Ente Obligado atendió los requerimientos **i** y **ii**, del inciso **d)**, ya que proporcionó las cantidades que ingresaban por el uso de las instalaciones deportivas, el rubro por el cual se realizaba el cobro, así como el fundamento contenido en la Gaceta Oficial del Distrito Federal que los facultaba para realizarlo, por lo que dicha información cumple con el requerimiento solicitado.

Por otra parte, el Ente Obligado se pronunció de manera categórica informando que en cuanto a las aplicaciones del ingreso, éste se utilizaba para el pago del personal adscrito a dichos deportivos, específicamente para el pago de nóminas, así como sus respectivas contribuciones.

Con dicha respuesta, la Delegación Álvaro Obregón atendió de manera congruente y categórica el requerimiento **iii**, del inciso **d)**, pues indicó en que se utilizaban los ingresos que eran recuperados por el uso de las instalaciones deportivas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Respecto de los requerimientos **iv** y **v**, del inciso **d)**, el Ente Obligado fue omiso en realizar pronunciamiento al respecto, por lo cual que se tienen por no atendidos.

En lo que respecta al requerimiento **3**, incisos **a)** y **b)**, la ahora recurrente requirió que se le informara *quién es el encargado de monitorear los requerimientos de mantenimiento, así como saber quién es el responsable de llevar los controles de pago de las cuotas por el uso de los campos de fútbol.*

Al formular la segunda respuesta, el Ente Obligado informó que la persona encargada de realizar dichas funciones dentro de la Delegación Álvaro Obregón era Virginia Tiol Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Infraestructura, con lo cual se atendió de manera satisfactoria los requerimientos en revisión.

Respecto al requerimiento **4** de la solicitud de información, se requirió *el proyecto de mantenimiento para el año dos mil trece*. En la segunda respuesta, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Ente Obligado proporcionó un cuadro en el cual se mostraban los inmuebles sobre los cuales se tenían programados trabajos de mantenimiento, indicando la clave presupuestal, así como la inversión total, tal como se muestra a continuación:

Tabla 5

PARTIDA	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN	INMUEBLES PROGRAMADOS
2-4-1-103-1-01-6161-0-2-1-00	MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	$13,247,515.00	DEPORTIVO MINAS DE CRISTO. PARQUE DEPORTIVO JALALPA.

Ahora bien, el Ente Obligado señaló que con fundamento en los artículos 9, fracciones I y III, así como el diverso 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Pública del Distrito Federal, ponía a disposición de la ahora recurrente la información en el estado en que se encontraba en sus archivos, toda vez que no contaba con ella en la modalidad solicitada, para lo cual indicó las fechas y horarios en los cuales podía realizar la consulta, así como el área ante la cual acudir y para el caso de que la solicitante requiriera copias de la documentación consultada, esta sería entregada previo pago de los derechos correspondientes.

Al respecto, es necesario señalar que el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece que los solicitantes de información, tienen derecho a elegir la modalidad en la cual quieren que les sea entregada la información que solicitan, sea verbal, por escrito o en medio electrónico, siempre y cuando proporcionarla no implique procesamiento de información. En caso de que la misma no se encuentre disponible en el medio solicitado, deberá proporcionarla en el estado en que se encuentre en sus archivos.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la obligación de dar acceso a la información se tiene por cumplida cuando a decisión del solicitante se entregue por medios electrónicos, se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas; sin embargo, en la medida de lo posible la información se entregará preferentemente en medios electrónicos, siendo este último la modalidad exigida por la recurrente.

Tomando en cuenta los artículos citados, se concluye que el Ente Obligado manifestó no contar con la información solicitada en la modalidad requerida, sin embargo, a fin de garantizar el acceso a dicha información, comunicó que la ponía en el estado en que se encontraba en sus archivos (consulta directa) e incluso refirió que si una vez consultada

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

la información, la ahora recurrente requería copia de la misma, le sería expedida previo pago de los derechos respectivos.

En ese sentido, es claro que el Ente Obligado señaló datos generales relacionados con el proyecto de mantenimiento de las instalaciones deportivas que tenía programado para dos mil trece, indicando el monto de inversión, la clave presupuestal, así como los inmuebles sobre los cuales se llevarían a cabo los trabajos. Aunado a lo anterior, puso en consulta directa el contenido del proyecto de mantenimiento de las instalaciones referidas, señalando que dicha información no le era posible enviarla en medio electrónico, ya que no se encontraba en sus archivos en dicha modalidad.

Por lo anterior, se puede concluir que el garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública de los solicitantes, no implica necesariamente que esta sea entregada tal y como fue solicitada, ya que en el presente caso, no se puede obligar a los entes obligados a que procesen información a fin de entregarla en la modalidad de interés de los particulares, por lo que al manifestar la imposibilidad de proporcionar la información en medio electrónico y conceder su consulta en el estado en que se encuentra en sus archivos, éste garantizó de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública de la solicitante, por lo que con el pronunciamiento realizado, se atendió el requerimiento en estudio.

En el requerimiento **5** de la solicitud de información, se solicitó *el presupuesto para realizar las remodelaciones y servicios de mantenimiento y cronograma de actividades, asimismo, se solicitó el programa de eventos a realizarse en las instalaciones deportivas de la Delegación.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Dentro de dicho requerimiento se advierten dos incisos: **a)** el presupuesto para las remodelaciones y servicios de mantenimiento, así como el cronograma de actividades, y **b)** programa de eventos a realizarse en las instalaciones deportivas de la Delegación Álvaro Obregón.

En la segunda respuesta emitida por el Ente Obligado, se observa que proporcionó la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del seis de febrero de dos mil trece, en la cual se publicó el *"Aviso por el que se emite el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio presupuestal 2013"*, dentro del cual se establece el presupuesto destinado para el mantenimiento Delegacional de espacios deportivos para dos mil trece.

Asimismo, y respecto al cronograma de actividades y mantenimiento (requerimiento **4**), el Ente Obligado puso a disposición de la ahora recurrente la documentación solicitada en el estado en que se encontraba en sus archivos, toda vez que no la tenía en la forma solicitada, es decir, medio electrónico gratuito, indicándole las fechas y horarios en los cuales podía realizar la referida consulta, y para el caso de que la solicitante requiriera copias de la documentación consultada, esta sería entregada previo pago de los derechos correspondientes.

En ese punto, al igual que en el estudio realizado en el requerimiento **4**, el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente, toda vez que al no contar con la información requerida en la modalidad solicitada, satisfizo el requerimiento concediendo el acceso directo a los archivos que contenían dicha información, motivo por el cual se tenía por atendido el inciso **a)** del presente numeral.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Respecto del programa de eventos a realizarse en las instalaciones deportivas de la Delegación Álvaro Obregón [inciso **b)**, del requerimiento **5**], el Ente Obligado fue omiso en pronunciarse.

Por último, en el requerimiento **6**, la particular requirió respecto de las licitaciones realizadas, datos tales como, *número, fecha, si fue por asignación directa, la empresa responsable de las remodelaciones o mantenimientos y en caso de que dicho mantenimiento lo realice la Delegación, se indique al responsable de las mismas*.

Al formular la segunda respuesta, el Ente Obligado informó que durante los ejercicios de los años dos mil once y dos mil doce, la Dirección General de Administración de la Delegación Álvaro Obregón realizó contratos de prestación de *"Servicios de mantenimiento y limpieza de Calderas",* y proporcionó el siguiente cuadro:

2011	*ADJUDICACIÓN DIRECTA*	*CONTRATO DE SERVICIOS*	*CS/20*	*SCIENCEPOOL DE MÉXICO S.A. DE C.V.*	*$281,184.00*
2011	*INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES*	*CONTRATO DE SERVICIOS*	*CS/52*	*SCIENCEPOOL DE MÉXICO S.A. DE C.V.*	*$2,530,656.00*
2012	*ADJUDICACIÓN DIRECTA*	*CONTRATO DE SERVICIOS*	*CS/38*	*SCIENCEPOOL DE MÉXICO S.A. DE C.V.*	*$281,104.00*
2012	*ADJUDICACIÓN DIRECTA*	*CONTRATO DE SERVICIOS*	*CS/91*	*DIRECCIÓN SPORT S.A. DE C.V.*	*$1,180,972.38*

Asimismo, señaló que para dos mil trece celebró un contrato de prestación de servicios mediante adjudicación directa, número CS/38, por un monto de $365,000.00, (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por los servicios de mantenimiento y limpieza de calderas para los deportivos de *"La Cuesta"*, *"Christoper Tronco Sánchez"* y *"Gimnasio G-3".*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Aunado a lo anterior, se observa que el Ente Obligado proporcionó el número de licitaciones realizadas para remodelaciones o mantenimiento dentro de las instalaciones deportivas de la Delegación, el año, tipo, la empresa responsable para realizar los trabajos y el monto, información que correspondía con lo requerido por la ahora recurrente.

Asimismo, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano señaló que el área responsable para realizar los trabajos de remodelaciones y mantenimiento a instalaciones deportivas, era la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Conservación de Escuelas y Edificios Públicos, pronunciamiento con el que se atendió la segunda parte del requerimiento **6**, teniéndolo así por atendido en su totalidad.

Por lo expuesto en el presente Considerando, este Instituto concluye que con la segunda respuesta emitida por la Delegación Álvaro Obregón durante la substanciación del presente recurso de revisión, han sido satisfechos los requerimientos **2**, incisos **c)**, **d)** (en sus apartados **i**, **ii** y **iii**), **3**, incisos **a)** y **b)**, **4**, **5**, inciso **a)** y **6**, sin embargo, no así los requerimientos **2**, incisos **a)**, **b)** y **d)** (en sus apartados **iv** y **v**), **3**¸incisos **a)**, **b)** y **5**, inciso **b)**, consecuentemente, al no haber atendido en su totalidad los contenidos de información no se actualiza el primero de los requisitos previstos en la causal de sobreseimiento del artículo 84, fracción IV de la ley de la materia, por lo que resulta procedente entrar al estudio de fondo del presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Álvaro Obregón, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr mayor claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y los agravios formulados por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
*"**1.-** Con cuántas instalaciones deportivas cuenta la Delegación, ubicación y nombre.* ***a)** Cuántas instalaciones son utilizadas para fútbol, cuántas ligas y cuantos responsables de realizar partidos.* ***b)** Diga si los encargados de los centros deportivos forman parte de la plantilla laboral de la Delegación.* ***2.-** Presupuesto asignado para funcionamiento*	***Oficio sin número, de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Transparencia e Información Pública.*** *"…* ***RESPUESTA.-** Al respecto le remito el oficio DAO/DGCED/DDCI/CFD/0236/2013, signado por el C. José Mora Pérez, Coordinador de Desarrollo Educativo y Promoción Deportiva, **sírvase ver archivo adjunto denominado "454 Control";** el oficio DAO/DGA/795/2013, signado por el C. Héctor Manuel Ávalos Martínez, Director General de Administración, **sírvase ver archivo adjunto denominado "504 Control";** y el oficio DAO/DGODU/DT/CAFF/0022/2013, signado por M. en C. José Miguel A. Uribe Alcala, Coordinador Técnico, **sírvase ver archivo adjunto denominado "548 Control".*** *Respecto del cronograma de actividades que se llevaran a cabo en cada centro deportivo, le informo que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Órgano Político Administrativo, específicamente en el siguiente vínculo:*	**I.** Señaló estar inconforme con la respuesta emitida en relación al requerimiento **2** de su solicitud de información, toda vez que le proporcionaron dos montos distintos que no correspondían uno con el otro, asimismo, dijo que se le indicó que dichos montos correspondían para *"mantenimiento"*, siendo que ella en su solicitud específicamente requirió que le proporcionaran el presupuesto

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

del área del deporte de la Delegación para el POA 2011, 2012 y 2013. ***a)*** *Desglosado por partida y monto.* ***b)*** *Desglose por aplicación específica de actividades deportivas, cuántos eventos, cuánto constó cada uno y la fecha.* ***c)*** *Global y desglosado de mantenimiento de instalaciones deportivas.* ***d)*** (**i**) *Cuánto ingresa por cuotas de recuperación y con* (**ii**) *que fundamento se cobran,* (**iii**) *cómo se reparten las mismas.* (**iv**) *Cuánto presupuesto ha sido asignado para el manejo, funcionamiento y promoción deportiva dentro de los programas de la Delegación,*	*http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_18/III/* *…"* (sic) ***Oficio DAO/DGCED/DDCI/CFD/0236/2013, del veintidós de abril de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Fomento Deportivo.*** *"…* *Derivado de lo anterior, informo lo siguiente:* *1.- son 98 instalaciones deportivas de las cuales algunas son (derecho de vía, vasos reguladores y zonas federales) se anexa padrón de las mismas.* *a. 15 campos de futbol en 8 instalaciones, 10 ligas y 10 responsables.* *b. No ninguno es personal de esta Delegación.* *2.-C. José Mora Pérez.-Coordinador de Fomento Deportivo.* *La C. Virginia Tiol Miranda.-J.U.D. de Infraestructura.* *La C. Virginia Tiol Miranda.-J.U.D. de Infraestructura.* *Es importante mencionar que toda información en referencia a la antes mencionada se tendrá que solicitar a la C. Virginia Tiol Miranda.-J.U.D. de Infraestructura.* *…"* (sic) *Asimismo, dicha Coordinación adjuntó un cuadro que contiene el Padrón de Instalaciones Deportivas de la Delegación, el cual consta de tres fojas, indicando el nombre de cada instalación, la ubicación, servicios con que cuenta así como actividades deportivas que se realizan en cada conjunto, tal como se muestra a continuación:*	asignado para *"funcionamiento del área del deporte".* **II.** Respecto a la atención del requerimiento **2**, inciso **a)**, refirió que el Ente Obligado no indicó nada respecto a limpieza, colocación de pasto, reparaciones, mano de obra, todo lo que la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal señala que deben hacer referente a los inmuebles que están a su cargo. **III.** En cuanto a la atención brindada al requerimiento **2**, inciso **b)**, la ahora recurrente indicó que el Ente Obligado no le dio ninguna actividad deportiva realizada, ningún evento promocionado, fecha ni costo de los mismos, ya

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de cada año, número de eventos, costo global, por evento y las fechas.

Asimismo, dentro del programa de fomento deportivo me diga cuánto dinero del que recibió aplicó para mantenimiento de todas las instalaciones deportivas, global y desglosado por unidad y (**v**) *que labores de mantenimiento realizó.*
Cuánto ingresó por cuotas de uso de las instalaciones, conceptos, fundamento para cobrarlas y como se reparten para beneficio de las instalaciones deportivas.

3.- *Dentro de la Dirección General de Cultura y Educación Deportiva, quién es el funcionario encargado del buen desarrollo y manejo del deporte en la Delegación.*

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	INSTALACIONES A	F	V	G	S	R	B	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
		ALBERCAS (3)								
1	ALBERCA SEMIOLIMPICA DEL BICENTENARIO LA CUESTA	CAMINO REAL DE MINAS NO 300 COL. PUEBLO DE TETELPAN, TEL. 17-39-06-56	1	*	*	*	*	*	*	NATACIÓN
		PARQUES (4)								
2	PARQUE ECOLÓGICO "JALALPA 2000"	DÍAZ ORDAZ S/N COL. JALALPA EL GRANDE	*	*	1	1	*	2	1	FÚTBOL, RAPIDO, VOLIEBOL, ATLETISMO Y BASQUETBOL
3	PARQUE ECOLOGICO LAS AGUILAS	AV. LAS AGUILAS S/N COL. LOMAS DE GUADALUPE	*	*	1	*	1	*	1	FUTBOL, SOCCER , VOLIEBOL Y BASQUETBOL
4	PARQUE PRESA TARANGO	AV. 5 DE MAYO S/N COL. LOMAS DE TARANGO	*	*	*	*	*	1	1	FÚTBOL, RÁPIDO Y BASQUETBOL
5	PARQUE ECOLÓGICO "LA LOMA"	FRESNO S/N ESQ. AV. DE LAS TORRES COL. TORRES DE POTRERO	*	*	2	*	2	1	9	VOLIEBOL, BASQUETBOL, FUTBOL SOCCER Y FUTBOL RAPIDO
		CENTROS DEPORTIVOS (5)								
6	C.D. "BATALLÓN DE SAN PATRICIO"	CALLE 10 S/N ENTRE CANARIO Y ESCUADRÓN 201, COL. 1a VICTORIA SECC. BOSQUES	*	*	3	1	3	1	3	GIMNASIO AL AIRE LIBRE, FÚTBOL SOCCER, FÚTBOL RAPIDO, VOLIEBOL, ATLETISMO, KUN FU , ZUMBA, AEROBICS Y BASQUETBOL
7	C.D. "LA CONCHITA"	1º DE NOVIEMBRE E INFORME DE GOBIERNO, COL. LA CONCHITA, SIN TELEFONO.	*	2	1	1	2	1	2	FÚTBOL SOCCER, FÚTBOL RÁPIDO, FRONTÓN, VOLIEBOL, BOX , GIMNASIO AL AIRE LIBRE, ATLETISMO Y BASQUETBOL
8	GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3	AV. ESCUADRÓN 201 S/N, COL. 1a VICTORIA SECCIÓN BOSQUES, TELS. 52-76-68-60 Y 52-72-68-23	1	*	4	*	*	1	2	FÚTBOL INFANTIL, FUTBOL DE SALÓN, VOLIEBOL, BASQUETBOL, NATACIÓN, ZUMBA, GIMNASIA ARTÍSTICA, AEROBICS, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, BOX, EST MULACIÓN TEMPRANA, FISICOCULTURISMO, LIMA-LAMA Y TAE KWON DO
9	C.D. Y CULTURAL PLATEROS	DR. FRANCISCO P. MIRANDA ESQ. CON ROSENBLUETH, UNIDAD PLATEROS, TEL. 56-64-27-69	1	1	2	1	1	1	4	FÚTBOL, RÁPIDO, FÚTBOL SOCCER, VOLIEBOL, BASQUETBOL, NATACIÓN, ZUMBA, GIMNASIA ARTÍSTICA, AEROBICS, HIP HOP, CAPOEIRA, WU-SHU, BALLET, LIMA-LAMA, KARATE DO, DANZA ARABE, YOGA, FRONTÓN, ATLETISMO Y TAE KWON DO
10	C.D. "VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS"	CIRCUITO PLATEROS S/N, COL LOMAS DE PLATEROS	*	3	2	1	1	*	2	FÚTBOL, SOCCER, AEROBICS, ATLETISMO, VOLIEBOL, FRONTÓN Y BASQUETBOL
		MÓDULOS DEPORTIVOS (88)								
11	M.D. "TOLTECA" (DERECHO DE VÍA)	CANARIO S/N ESQ. DIVISIÓN DEL NORTE, COL. TOLTECA	*	*	1	*	*	1	1	FÚTBOL, RÁPIDO, VOLIEBOL, Y BASQUETBOL
12	M.D. "JARDÍN PINO SUÁREZ"	CAMINO REAL A TOLUCA Y AV. JARDÍN, COL. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	*	*	*	*	*	1	*	FÚTBOL, RÁPIDO
13	M.D. "REVOLUCIÓN" (VASO REGULADOR)	AV. MINAS DE ARENA ESQ. 4ª CERRADA DE ACUEDUCTO, COL. ACUEDUCTO	*	*	*	*	1	*	*	FÚTBOL, SOCCER
14	M.D. "EL CAPULÍN"	PROLONGACIÓN DE ARTIFICIOS S/N, Y PASO DE LAS ÁGUILAS, COL. EL CAPULÍN	*	*	1	*	1	1	2	FÚTBOL, SOCCER, FÚTBOL RÁPIDO, VOLIEBOL, GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y BASQUETBOL
15	M.D. "AZUCENAS"	ALHELÍ Y AZUCENA, COL. BELÉN DE LAS FLORES REACOMODO	*	*	*	*	*	1	1	FUTBOL RAPIDO Y BASQUETBOL

Oficio DAO/DGA/795/2013, del veinticuatro de abril de dos mil trece, suscrito por el Director General de Administración.

"…
Con fundamento en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra dice "… La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado…", así como el artículo 2 del reglamento de la citada ley, donde se lee "… Los entes obligados entregarán la información solicitada en el estado físico y de contenido que se encuentre…"

Respecto al numeral 1 inciso a), Se anexa cuadro con el presupuesto asignado y/o ejercido en las actividades institucionales enfocadas al deporte durante los años en cuestión.

En cuanto al inciso c) Se anexa cuadro con al presupuesto asignado y/o ejercido en las actividades institucionales enfocadas al mantenimiento de las

que únicamente hizo referencia a una página electrónica, la cual es la página global de la Delegación Álvaro Obregón.

IV. Argumentó que la Delegación Álvaro Obregón omitió mencionar el desglose del mantenimiento de instalaciones deportivas, ya que le indicó los inmuebles a los que se les dio mantenimiento, pero no mencionó los montos y número de partidas [requerimiento **2**, inciso **c)**].

V. Indicó que omitieron contestarle el inciso **d)**, del requerimiento **2** de su solicitud de información.

VI. Respecto a la atención brindada a los incisos **a)** y **b)**, del requerimiento **3**, la ahora recurrente se manifestó

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a) *Quién es el encargado de monitorear los requerimientos de mantenimiento.*

b) *Quién es el responsable de llevar los controles de pago de las cuotas por el uso de los campos de fútbol.*

4.- *Proyecto de mantenimiento para el año 2013.*

5.- **a)** *Presupuesto para realizar las remodelaciones y servicios de mantenimiento, cronograma de actividades; b) así como el programa de eventos a realizarse en las instalaciones deportivas de la Delegación.*

6.- *Licitación de la misma, número, fecha, requerimientos, si fue por asignación directa y la empresa responsable de realizar cada una*

instalaciones deportivas; cabe señalar que la Dirección a mi cargo solo cuenta con el presupuesto destinado para el mantenimiento de las instalaciones de forma global y no por cada uno de los espacios deportivos, por lo que dicha información se recomienda solicitarlas con el área respectiva.

Adicionalmente se debe indicar, que la información que se registra en el presente cuadro da respuesta a lo solicitado en el segundo párrafo de numeral 2 de la solicitud electrónica en comento, en lo que respecta a los recursos aplicados para el mantenimiento de las instalaciones de forma global.

Para el numeral 5, esta Dirección General no tiene por el momento ninguna solicitud referente a servicios de mantenimiento.

Con base en el artículo 47 de la citada Ley, que a la letra dice "…Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la información; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia...", para el numeral 1 e inciso b) y d), así como en los numerales 2, 4 y 6, se recomienda solicitarla al área correspondiente.
…" (sic)

Asimismo, anexó un cuadro constante de tres fojas, en el cual se mostraba el presupuesto ejercido por partida para los años dos mil once y dos mil doce, así como el asignado para el dos mil trece, conforme lo siguiente:

"…

PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2011 - 2013

R/SR/AI	PARTIDA	Denominación	META FÍSICA UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA ALCANZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO 2011
24.01.72		Programa delegacional de deporte competitivo y comunitario	Persona	24,400	12,158,217.86
	2161	Material de limpieza.			347,196.28
	2211	Productos alimenticios y bebidas para personas.			307,152.20
	2471	Artículos metálicos para la construcción.			52,712.20
	2711	Vestuario y uniformes.			1,287,858.45
	2731	Artículos deportivos.			4,417,636.32
	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.			3,091,761.71
	3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.			489,600.72
	3691	Servicios para la promoción deportiva.			623,500.00
	4412	Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos.			1,500,000.00
	5671	Herramientas y máquinas-herramienta.			40,600.00
24.08.72		Mantenimiento delegacional de espacios deportivos	Inmueble	80	5,013,508.35
	2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.			17,400.00
	2419	Otros productos minerales no metálicos.			22,224.44
	2421	Cemento y productos de concreto.			23,041.78
	2441	Madera y productos de madera.			25,406.32
	2461	Material eléctrico y electrónico.			141,676.12
	2471	Artículos metálicos para la construcción.			421,131.66
	2481	Materiales complementarios.			145,148.94
	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.			1,105,960.24
	2911	Herramientas menores.			51,290.49
	6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.			2,772,096.07
	6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.			388,132.29
24.08.73		Ampliación delegacional de infraestructura deportiva	Inmueble	11	9,868,281.48
	6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.			5,091,681.64
	6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.			4,776,599.84

…" (sic)

inconforme señalando que resultaba improcedente que le avisaran que no sería respondida ninguna pregunta referente al cargo y actividades de Virginia Tiol, salvo aquellas que ya le habían contestado, pues argumentó que esa persona formaba parte del personal de estructura del Ente Obligado, por lo que cualquier pregunta relacionada con su encargo debería ser respondida.

VII. En cuanto a los requerimientos **4** y **5** de la solicitud de información, la ahora recurrente señaló que sólo le entregaron un cuadro con un listado y no un Programa de Mantenimiento Anual de noventa y ocho instalaciones deportivas en la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de las remodelaciones o mantenimiento y si es la Delegación, señale al responsable de las mismas." (sic)

Oficio DAO/DGODU/DT/CAFF/0022/2013, del seis de mayo de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Avance Físico y Financiero.

"…
Al respecto; de lo anterior se atienden únicamente los puntos que aplican para esta Dirección General de Obras y Desarrollo urbano.

Presupuesto asignado para el funcionamiento del área del deporte de la Delegación Álvaro Obregón para el POA 2011, 2012, 2013.
Desglosado por partida número y monto

PARTIDA	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN	AÑO
2-4-1-103-1-01-6161-0-2-1-00	MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	$8,562,924.23	2011
2-4-1-103-1-01-6161-0-2-1-00	MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	$17,104,461.16	2012
2-4-1-103-1-01-6161-0-2-1-00	MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS	$12,090,000.00	2013

c. Mantenimiento de instalaciones deportivas, requiero el global y el desglose por instalaciones

AÑO	META GLOBAL
2011	2 INMUEBLES
2012	11 INMUEBLES
2013	2 INMUEBLES

AÑO	DESGLOSE DE INMUEBLES
2011	MANTENIMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO PLATEROS
	DEPORTIVO LA CONCHITA
2012	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EN EL MODULO-DEPORTIVO MIGUEL GAONA
	DEPORTIVO LA CONCHITA,
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULO DEPORTIVO LA MEXICANA
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULO DEPORTIVO "TAMAULIPAS",
	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO JALALPA 2000,
	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO EN LA COLONIA BALCONES DE CEHUAYO
	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AREA RECREATIVA Y DEPORTIVA GRULLAS
	MANTENIMIENTO AL ESPACIO DEPORTIVO EN LA COLONIA LAS ÀGUILAS SECCIÓN HORNOS
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO ISIDRO FABELA
	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS
	AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COLONIA MINAS DE CRISTO
2013	AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COLONIA MINAS DE CRISTO
	PARQE DEPORTIVO JALALPA.

Delegación Álvaro Obregón, el cual debía tener un cronograma de actividades, establecimiento de licitaciones, requerimiento de cada una de las instalaciones, el destino del dinero, monto, etcétera, tal como lo establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en su artículo 3, fracciones I y IV, así como el diverso 3 B, fracción III. Además de que sólo la remitieron a una dirección electrónica.

VIII. En lo que concierne al requerimiento **6**, la ahora recurrente señaló que únicamente le mandaron una dirección electrónica, lo cual no solicitó.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
3.- Proyecto de mantenimiento para el año 2013.- esta solicitud del proyecto 2013 no es segregatoria de la información requerida para los otros años, sino que es el proyecto vigente, es las anteriores preguntas le pedí de otros años, lo que no insta a que me de la información requerida para este año corriente en lo que va del mismo.

PROYECTO DEPORTIVO 2013

<table>
<tr><th>PARTIDA</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>INVERSIÓN</th><th>INMUEBLES PROGRAMADOS</th></tr>
<tr><td>2-4-1-103-1-01-6161-0-2-1-00</td><td>MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS</td><td>$12,090,000.00</td><td>• DEPORTIVO MINAS DE CRISTO.
• PARQUE DEPORTIVO JALALPA.</td></tr>
</table>

4.- Para la programación del mantenimiento éste se lleva a cabo por medio de solicitudes vecinales, respecto al programa de eventos esta no es competencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

5.- Respecto a la información de licitaciones, la misma esta disposición en la siguiente ruta http://dao.gob.mx, en el apartado de transparencia. Así mismo se informa que el área responsable de realizar los trabajos de remodelaciones y mantenimiento es la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Conservación de Escuelas y Edificios Públicos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
…” (sic)
</td>
<td></td>
</tr>
</table>

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado *“Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”*, del oficio sin número del diecisiete de mayo de dos mil trece, el diverso DAO/DGCED/DDCI/CFD/0236/2013 del veintidós de abril de dos mil trece y el cuadro adjunto, el oficio DAO/DGA/795/2013 del veinticuatro de abril de dos mil trece y la documental adjunta, el oficio DAO/DGODU/DT/CAFF/0022/2013 del seis de mayo de dos mil trece, todos del sistema electrónico *“INFOMEX”,* así como del correo electrónico del seis de junio de dos mil trece.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

A dichas documentales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como en la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es "***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)"***, transcrita en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Asimismo, del estudio a las manifestaciones contenidas en el recurso de revisión, como se precisó en el Considerando Segundo de la presente resolución, se advierte que los agravios formulados por la recurrente se encuentran encaminados a impugnar la legalidad de las respuestas otorgadas a los requerimientos **2**, incisos **a)**, **b)**, **c)**, y **d)**, **3** incisos **a)**, y **b)**, **4**, **5** y **6**, por lo que al no haber expresado inconformidad alguna en contra de la atención brindada a los requerimientos marcados con los numerales **1**, incisos **a)**, y **b)** y **3**, este Instituto determina que la ahora recurrente se encuentra satisfecho con la forma en que éstos fueron atendidos por el Ente Obligado, razón por la cual su análisis queda fuera del estudio de la controversia planteada. Sirve de apoyo al anterior razonamiento, la Jurisprudencia y Tesis aislada cuyos rubros respectivamente son ***"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE"*** y ***"CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO"***, transcritas en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Por otra parte, al rendir su informe de ley, el Ente Obligado informó sobre la emisión y notificación de una segunda respuesta a la ahora recurrente, la cual ya fue sujeta a análisis en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, se debe recordar que debido a que en el Segundo Considerando de la presente resolución se dio atención de manera parcial a los requerimientos sobre los cuales se inconformó la recurrente [requerimientos **2**, incisos **c)**, y **d)**, apartados **i**, **ii** y **ii**, **3**, incisos **a)** y **b)**, **4**, **5**, inciso **a)** y **6**] este Instituto no procederá a su estudio, habida cuenta de que la recurrente ya tiene la información y a nada práctico llevaría el ordenar al Ente Obligado que hiciera entrega de nueva cuenta de la misma.

Por lo anterior, es importante resaltar que el estudio del presente asunto se centrará en los agravios identificados con los numerales **I**, **II**, **III**, **V** y **VII**, relativos a los requerimientos que quedaron pendientes por ser atendidos con la segunda respuesta, **2**, incisos **a)**, **b)**, y **d)** (apartados **iv** y **v**) y **5**, inciso **b)**.

Por ese motivo, en el agravio **I**, relativo al requerimiento **2**, la recurrente se inconformó porque señaló que proporcionaron dos montos distintos que no correspondían el uno con el otro, además de que en su solicitud refirió que específicamente se le proporcionara el presupuesto asignado para *"funcionamiento"* del área del deporte de la Delegación Álvaro Obregón y los montos proporcionados correspondían solo a *"mantenimiento"*.

Cabe recordar que el requerimiento consistió en *el presupuesto asignado para funcionamiento del área del deporte de la Delegación Álvaro Obregón para el POA 2011, 2012 y 2013.*

Al respecto, la Dirección General de Administración del Ente Obligado emitió el oficio DAO/DGA/795/2013 del veinticuatro de abril de dos mil trece, a través del cual refirió anexar un cuadro con el presupuesto asignado y ejercido en las actividades enfocadas al deporte durante los años solicitados.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, una vez revisado el cuadro referido por el Ente Obligado, el cual se encuentra visible a foja seis de la presente resolución, se advierte que el Ente recurrido proporcionó el presupuesto conforme a su Programa Operativo Anual bajo aquellos rubros que se encontraban relacionados con el área del deporte de la Delegación Álvaro Obregón, indicando el número de partida, la denominación, la meta física y el presupuesto ejercido para los años dos mil once y dos mil doce, así como el presupuesto asignado para el dos mil trece.

Dicha información, a consideración de este Instituto satisface los requerimientos **2** y **2** inciso **a)**, toda vez que se proporcionó información relacionada con el presupuesto conforme al Programa Operativo Anual desglosado por partida y monto de cada uno.

No pasa por desapercibido para este Instituto, lo manifestado por la recurrente en el agravio **I**, al señalar que requirió el presupuesto para *"funcionamiento"* y no solo para *"mantenimiento"* del área del deporte de la Delegación Álvaro Obregón, sin embargo, de la información proporcionada por la Dirección General de Administración, se advierten rubros específicos adicionales a los de mantenimiento y que se identifican como *"Programa delegacional de deporte competitivo y comunitario"* y *"Ampliación delegacional de infraestructura deportiva"*, por lo que en ese sentido, la información entregada corresponde con un rango que incluye datos más allá que los que correspondían sólo para mantenimiento, por lo anterior, resulta **infundado** el agravio en estudio.

En cuanto al agravio **II**, la recurrente señaló que en la respuesta proporcionada no se hizo referencia a limpieza, colocación de pasto, reparaciones, mano de obra, todo lo que la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal señala que deben hacer referente a los inmuebles que están a su cargo. Sobre dichas manifestaciones, a consideración

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de este Instituto resulta **inoperante**, toda vez que mediante el mismo pretendió obtener información que no fue requerida al formular la solicitud de información, consecuentemente no está obligado a atender dicho requerimiento.

Al respecto, es necesario decir a la recurrente que el recurso de revisión no es la vía legalmente reconocida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para que los particulares soliciten información adicional a la ya requerida o que, derivado de la información proporcionada como respuesta, aleguen la entrega de información o documentos que no formaron parte de la solicitud.

Lo contrario implicaría imponer al Ente recurrido una obligación que jurídicamente no tiene, ya que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal no prevé la posibilidad de que los particulares amplíen sus requerimientos de información a través del recurso de revisión, ni la obligación de los entes públicos de entregarla cuando la misma no fue solicitada, pues ello es contrario a los principios de imparcialidad procesal y de celeridad en la entrega de la información, en virtud de que permitiría a los particulares obtener información pública, cuantas veces lo aleguen en el medio de impugnación contra la transgresión a su derecho de acceso a la información pública, contraviniendo lo establecido en el artículo 6, párrafo segundo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 3 de la ley de la materia.

Aunado a lo anterior, de permitir que los particulares variaran sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se dejaría al Ente en estado de indefensión, ya que se le obligaría a emitir un acto atendiendo a cuestiones novedosas que no fueron planteadas en la solicitud inicial. Sirven de apoyo a lo anterior, los criterios que se transcriben a continuación, aplicados por analogía al presente caso:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Registro No. 167607
Localización: Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Marzo de 2009
Página: 2887
Tesis: I.8o.A.136 A
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. *Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.*
OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández.

No. Registro: 191,056
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

XII, Octubre de 2000
Tesis: 1a./J. 26/2000
Página: 69

AGRAVIO INOPERANTE DE LA AUTORIDAD, SI ATRIBUYE A LA SENTENCIA RECURRIDA ARGUMENTO AJENO Y SE LIMITA A COMBATIR ÉSTE. *Si una sentencia de un Juez de Distrito se funda en determinadas consideraciones para otorgar el amparo y en el escrito de revisión de la autoridad se le atribuye un argumento ajeno y es éste el que se combate, el agravio debe considerarse inoperante.*
Amparo en revisión 1286/88. Leopoldo Santiago Durand Sánchez. 11 de julio de 1988. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Concepción Martín Argumosa.
Amparo en revisión 183/99. Actual Restaurants, S.A. de C.V. 12 de mayo de 1999. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Urbano Martínez Hernández.
Amparo en revisión 3531/98. Javier Isaías Pérez Almaraz. 12 de enero de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.
Amparo en revisión 1609/99. Tomás Cisneros Reséndiz y otros. 12 de enero de 2000. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Miguel Ángel Zelonka Vela.
Amparo en revisión 1733/99. Macario Mancilla Chagollán. 19 de enero de 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Juan N. Silva Meza; en su ausencia hizo suyo el asunto la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Martha Llamile Ortiz Brena.
Tesis de jurisprudencia 26/2000. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintisiete de septiembre de dos mil, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente José de Jesús Gudiño Pelayo, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

En lo que respecta a los agravios **III** y **V** del presente recurso de revisión, la recurrente señaló que el Ente Obligado no le dio ninguna actividad deportiva realizada, ningún evento promocionado, fecha ni costo de los mismos, ya que únicamente la remitieron a una página electrónica.

Toda vez que los agravios expuestos por la ahora recurrente tratan sobre el mismo punto, este Instituto procede a su estudio conjunto, de conformidad con el artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a la ley de la materia, así como la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación:

> *Registro No. 254906*
> *Localización**:** Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común*
>
> ***CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL.*** *No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.*
>
> *PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*
>
> *Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.*

En ese sentido, los contenidos de información sobre los cuales la recurrente manifestó inconformidad sobre la atención brindada son los requerimientos **2**, inciso **b)** y **5**, inciso **b)**.

En dichos requerimientos, se solicitó un desglose de las actividades deportivas, indicando cuánto costó cada una y la fecha, así como un programa de eventos a realizarse en las instalaciones deportivas. Al momento de dar atención a dicho requerimiento, el Ente Obligado se limitó a señalar el link del portal de Internet de la Delegación Álvaro Obregón remitiendo a la información pública de oficio a que se refiere el artículo 18, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Al respecto, el artículo y fracción referidos, incluye un calendario de las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar en la Delegación Álvaro Obregón,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

información que corresponde con lo solicitado por la ahora recurrente, sin embargo, es necesario señalar que para garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública de los solicitantes, no basta con el hecho de citar la dirección electrónica en donde consulte la información, sino que es necesario que la entregue en la modalidad requerida, en el presente caso, medio electrónico, por lo que en ese sentido, resultan **fundados** los agravios de la recurrente.

Ahora bien, en el agravio **V**, la recurrente señaló que el Ente Obligado omitió totalmente contestar el inciso **d)**, del requerimiento **2** de su solicitud de información.

Una vez revisada la respuesta emitida por el Ente Obligado, este Instituto advierte que efectivamente fue omiso en pronunciarse al respecto, toda vez que no precisó en primer lugar si contaba con un programa de fomento deportivo a través del cual se le asignara dinero presupuestal, y que partiendo de dicha premisa, indicara cuánto dinero aplicó para el mantenimiento de las instalaciones deportivas, de manera total y desglosada por unidad (apartado **iv**), y como consecuencia a lo anterior, tampoco señaló las labores de mantenimiento realizadas, por lo que faltó al principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, ya que no se pronunció expresamente sobre cada punto.

Como quedó establecido en el Considerando Segundo de la presente resolución, los requerimientos de la solicitud de información que no fueron atendidos fueron los siguientes [requerimiento **2**, inciso **d)**, apartados **iv** y **v**]: **iv.-** *del programa de fomento deportivo por el cual recibe dinero presupuestal, informe cuánto dinero aplicó para*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

mantenimiento de las instalaciones deportivas, global y desglosado por unidad, y **v.-** *qué labores de mantenimiento realizó.*

Con base en lo anterior, y debido a que el Ente Obligado no atendió de manera exhaustiva los requerimientos de la ahora recurrente, se concluye que la respuesta en estudio incumplió con los principios de transparencia y máxima publicidad a que deben atender los entes obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información de los particulares, conforme al artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que es inobjetable para este Instituto determinar que el agravio en estudio resulta **fundado.**

A fin de que el Ente Obligado de atención a los requerimientos en estudio, deberá indicar si en efecto cuenta con un programa de fomento deportivo a través del cual se le asigne dinero presupuestal, indicando cuánto dinero aplicó para el mantenimiento de las instalaciones deportivas de manera total y desglosado por unidad, señalando también las labores realizadas, o en su caso, decir que el presupuesto no se le asigna conforme a un programa de fomento deportivo, indicando las precisiones a que hubiere lugar.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta emitida por la Delegación Álvaro Obregón, y ordenarle que emita una nueva en la que:

- Proporcione a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto, la información a que se refiere el artículo 18, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a fin de atender los requerimientos **2**, inciso **b)** y **5**, inciso **b)**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Emita un pronunciamiento categórico indicando si cuenta con un programa de fomento deportivo a través del cual se le asigne dinero presupuestal, en caso afirmativo, deberá indicar cuánto dinero aplicó para mantenimiento de las instalaciones deportivas, total y desglosado por unidad, señalando también las labores realizadas; o en su caso, indicar que el presupuesto no se le asigna conforme a un programa de fomento deportivo, indicando las precisiones a que hubiere lugar, a fin de atender los requerimientos **2**, inciso **d)**, apartados **iv** y **v**.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 82, segundo párrafo de le Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Álvaro Obregón hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Álvaro Obregón y se le ordena que emita una nueva en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20